

9319 ⁹/₁₉₂₂

Buenos Aires, junio 12 de 1922.-

Con el propósito de regularizar el pago de las cuentas de la Repartición, en forma tal que los interesados no necesiten gestionar el cobro de las mismas y velando a la vez por el crédito del Consejo, el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

Resuelve:

- 1°- En lo sucesivo la Tesorería destinará para el pago de cuentas un 10% de las sumas que entregue la Tesorería General de la Nación, para el pago de sueldos y gastos.-
- 2°- La Tesorería pasará a la Presidencia un parte diario en el que conste la suma de que se disponga para el pago de cuentas con arreglo al artículo 1°.-
- 3°- El 15 de cada mes y en vista de la cronología de las cuentas que existan en la Tesorería de la Repartición, la Presidencia dispondrá en pago, por orden cronológico, dentro de la suma de que se disponga al efecto y previa verificación de esta última cantidad.
- 4°- La Tesorería dentro de los diez

días de recibida la expresada orden, procederá a efectuar el pago dando cuenta por escrito a la Presidencia de cualquier dificultad que pudiera producirse para el cumplimiento de la orden dada. -

5. Recordar a la Tesorería lo dispuesto por el artículo 8.º de la mencionada resolución que dice así: "El día 15 de cada mes, la Tesorería, dará cuenta por nota a la Superioridad de los órdenes de pago que hubieran permanecido en la oficina durante 15 días y cuyos interesados no hayan concurrido dentro de ese término a pesar de las citaciones reiteradas". -

6. Comuníquese por circular, inserte en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor y D. Administrativa fecha vuelta y resérvese en carpeta especial. -

Fdo. Jorge A. Bero -

J. H. Córdoba. -